

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC No. 02 de 2020

DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN REGIONAL

OBJETO:

**SELECCIONAR PROPUESTAS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE
ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS**

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2020





TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. OBJETO GENERAL.....	4
1.2. DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.3. RECOMENDACIONES	7
1.4. MODIFICACIONES	7
1.5. PRESUPUESTO	7
1.6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	8
1.7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	9
1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	9
1.9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	9
1.10. DEFINICIONES	9
CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES.....	13
2.1. REQUISITOS GENERALES	13
2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
2.3. INTERPRETACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA	13
2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA	14
2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	15
2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.....	15
2.7. CAUSALES DE RECHAZO.....	15
2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS.....	16
2.8.1. Grupo técnico de evaluación	16
2.8.2. Términos de evaluación.....	17
2.8.3. Evaluación de las propuestas	17
2.8.4. Criterios de desempate.....	18
2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación	19
2.8.6. Asignación de los recursos.....	19
2.9. INDEMNIDAD.....	20
CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	21
3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	21
3.1.1. Categoría No. 1 – Producción audiovisual de espectáculos de pequeño formato de danza 21	
3.1.2. Categoría No. 2 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo.....	21





3.1.3.	Categoría No. 3 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro	22
3.1.4.	Categoría No. 4 – Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical	23
3.2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO	23
3.3.	DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES.....	25
3.4.	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	26
3.5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.....	27
ANEXO No. 1.	PROPUESTA CREATIVA	31
ANEXO No. 2.	MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR.....	34





CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra vigente hasta el próximo 31 de agosto de 2020, se informa a todos los interesados que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) podrá suspender hasta antes de que los participantes presenten sus propuestas, la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 en el evento en que su desarrollo se vea afectado o impedido por las medidas sanitarias que se impongan y que restrinjan su ejecución.

1.1. OBJETO GENERAL

El objeto de la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 es seleccionar las propuestas orientadas a la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión.

La Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 incluye las siguientes categorías, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y de la Resolución No. 433 de 3 de junio de 2020:

Categoría	No. de proyectos a financiar	Total recursos Fondo Único de TIC
No. 1 Producción audiovisual de espectáculos de danza	6	\$528.507.000
No. 2 Producción audiovisual de espectáculos de circo	6	\$528.507.000
No. 3 Producción audiovisual de espectáculos de teatro	6	\$528.507.000
No. 4 Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical	6	\$528.507.000
TOTAL	24	\$ 2.114.028.000

1.2. DISPOSICIONES LEGALES

A través de la Ley 1341 de 2009 “*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*”, fueron definidos, entre otros, los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).





El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Así mismo, el numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Fondo Único de TIC), tiene como objeto *“ (...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, **la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural**, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 del citado artículo, es principio del Fondo Único de TIC, especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataforma.

Por otro lado, el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como una de las funciones del Fondo Único de TIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.





De otra parte, la Resolución No. 000433 del 03 de junio de 2020 del Fondo Único de TIC, establece en su artículo 6 las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

Que la convocatoria cuyas condiciones de participación de encuentran en el presente documento, tiene como beneficiarios de los recursos a los operadores del servicio de televisión regional, en cumplimiento de lo establecido en los numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Finalmente, el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 1863 de 2019, establece que, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización *“Liderar y apoyar técnicamente los procesos para fomentar, planes programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar e incentivar la producción de contenidos audiovisuales de interés público y cultural y atendiendo el marco legal anteriormente descrito, el MinTIC se permite convocar a los operadores públicos regionales de televisión (Televisión Regional de Oriente - Canal TRO, Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico, Sociedad Canal Capital Ltda – Canal Capital, Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda – Teleantioquia, Canal Regional de Televisión Tevendina – Teveandina, Sociedad de Televisión de Las Islas – Teleislas, Sociedad de Televisión de Caldas, Quindío y Risaralda Ltda – Telecafé y Televisión Regional del Caribe – Telecaribe), para que presenten propuestas para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas y que promuevan la cultura y la identidad nacional y regional, en las categorías que se describen en el presente documento.

Es necesario precisar que en caso de presentarse una contradicción entre la información contenida en el presente documento y lo establecido en la normatividad vigente, primará esta última en todo su sentido.

Así mismo, aquello que no se encuentre plasmado en el presente documento y frente a los vacíos que se adviertan en el mismo, serán suplidos de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.





1.3. RECOMENDACIONES

Previo a conocer el contenido del presente documento, es necesario que atienda las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente los términos de la presente convocatoria.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en las condiciones de la presente convocatoria.
- Tenga en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria.
- Toda la información se publicará y estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/>.
- El MinTIC enviará las comunicaciones que considere necesarias al correo electrónico registrado por el participante en la convocatoria.

Para efecto de la elaboración de las propuestas, deberá tenerse en cuenta el contexto en el que se encuentra el país con ocasión del COVID-19. Como consecuencia de lo anterior, las propuestas deberán incorporar las estimaciones, precauciones y en general todas aquellas medidas necesarias para que el proyecto pueda ser desarrollado en el marco de las restricciones que se derivan de dicho contexto.

1.4. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado a través de documento modificatorio, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/>

1.5. PRESUPUESTO

El MinTIC ha dispuesto, dentro del presupuesto del Fondo Único de TIC, recursos para la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 por un valor de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.114.028.000)**, de acuerdo





con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 110520 del 1° de julio de 2020 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del MinTIC.

Los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación por parte del Fondo Único de TIC y la distribución del presupuesto, corresponden con las siguientes categorías, y número de proyectos:

Categoría	No. de proyectos a financiar	Total recursos Fondo Único de TIC
No. 1 Producción audiovisual de espectáculos de danza	6	\$528.507.000
No. 2 Producción audiovisual de espectáculos de circo	6	\$528.507.000
No. 3 Producción audiovisual de espectáculos de teatro	6	\$528.507.000
No. 4 Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical	6	\$528.507.000
TOTAL	24	\$ 2.114.028.000

Los requisitos exigidos para la propuesta en cada una de las categorías descritas se encuentran en el Capítulo III “Especificaciones y alcance del objeto de la convocatoria” del presente documento.

En el evento en que evaluadas y seleccionadas las propuestas recibidas para determinada categoría subsistan recursos para financiar la misma categoría, el MinTIC podrá destinar los recursos restantes a financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación.

Para definir las propuestas beneficiarias, el MinTIC procederá a efectuar la selección de la categoría priorizando aquella que haya recibido la menor cantidad de propuestas, las cuales serán financiadas en la cantidad de los recursos disponibles para ello.

1.6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los demás documentos relacionados con la misma serán publicados en la página web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

Los interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/> la publicación





de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

1.7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social sobre la convocatoria, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos de la misma en la página web de la Entidad.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y participantes.

1.9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El siguiente es el cronograma de la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de apertura y de las condiciones de participación de la convocatoria	31 de julio de 2020	
Presentación de las propuestas	Hasta el 14 de agosto de 2020 a las 07:00 p.m.	https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/
Publicación de la relación de las propuestas presentadas	18 de agosto de 2020	
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	1 de Septiembre de 2020	
Audiencia de desempate	2 de Septiembre de 2020	Audiencia virtual
Publicación de la resolución general de resultados de la convocatoria	3 de Septiembre de 2020	https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/

1.10. DEFINICIONES

Para todos los efectos relacionados con la convocatoria audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 para la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas dirigida a los operadores públicos regionales de televisión las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:





- a) **Artes** : Son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música (especialmente la ópera, la zarzuela, el teatro musical, el cabaret, el music hall, los conciertos o recitales, etc.); que se lleve a cabo en algún tipo de espacio escénico, habitualmente en las salas de espectáculos, pero también en cualquier espacio arquitectónico o urbanístico construido especialmente o habilitado ocasionalmente para realizar cualquier tipo de espectáculo en vivo, como ocurre con los espectáculos ambulantes (como el circo, el guiñol, los tradicionales cómicos de la legua y comedia del arte o el actual teatro callejero).

- b) **Circo**: Es un espectáculo artístico, normalmente itinerante, que puede incluir acróbatas, payasos, magos, tragafuegos, entre otros artistas. Es presentado en el interior de una gran carpa o espacio escénico que cuenta con pistas y galerías de asientos para el público. En el caso del Circo Tradicional, este espectáculo se desarrolla bajo una carpa de variables dimensiones, que cuenta con una gradería para los espectadores, disponiendo en el centro con una o varias pistas o escenarios. Actualmente se presenta con las manifestaciones de Circo Contemporáneo un fenómeno diferente, que se asemeja al funcionamiento de una compañía teatral, ya que se radica en un sitio donde se realiza el montaje de sus espectáculos y la circulación de sus espectáculos se hace durante temporadas y festivales.

- c) **Contenido audiovisual**: Cualquier pieza o formato basado en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, radiodifusión sonora, o video bajo demanda transmitido sobre Internet, clasificable mediante un género y formato.

- d) **Contenido multiplataforma**: Producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos o más dispositivos, tales como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de videos, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.

- e) **Danza**: Hace referencia a un conjunto de movimientos ejecutados por uno o varios intérpretes, en un espacio. Normalmente el movimiento es acompasado por un ritmo, pulso o música. Sin embargo, la práctica y evolución de esta disciplina artística, nos ha llevado a considerar, que aun los movimientos cotidianos, sometidos a una voluntad que es capaz de imprimirle cambios de ritmos, silencios, repeticiones, energía y sentido poético o literario es considerado danza. La danza involucra la apropiación de un espacio por parte del cuerpo o cuerpos, en donde estos se relacionan con él a través del movimiento, con sus características, direcciones, dimensiones o niveles.





- f) **Formatos:** Los formatos toman en consideración para su definición, el número de bailarines o actores o músicos que participan, el espacio de ejecución y capacidad de aforo (para el caso de escenarios convencionales salas, teatros), también las dimensiones y volumen de los elementos escenográficos que utiliza.
- g) **Formato de música de cámara:** Agrupación instrumental vocal o solista de diversos géneros o formatos cuya conformación instrumental y vocal es considerablemente reducida de forma tal que pudiera ubicarse en un espacio pequeño, no tiene una conformación instrumental y vocal determinada.
- h) **Formato pequeño de danza:** Se define entonces como piezas, repertorios, bailes, ejecutados por entre uno y cinco intérpretes en escena, para un espacio pequeño normalmente sin escenografía o con el uso de elementos básicos. El pequeño formato también puede denominarse formato de cámara.
- i) **Música:** Manifestación artística de comunicación y de relación. Comunicación de ideas, pensamientos, desde lo racional, o de sentimientos y sensaciones desde lo emocional, que pueden darse en el marco de diversas formas de relación. Relaciones horizontales de colectivos participativos en donde los miembros de la comunidad viven el hecho sonoro de manera amplia e incluyente, o relaciones jerárquicas en donde se establecen categorías definidas entre los que hacen la música, la conocen, la estudian, los comúnmente llamados artistas, y los que la escuchan y la consumen, espacio colectivo denominado público. El ser humano se relaciona con la música desde el disfrute, el conocimiento, la creación, la improvisación, la interpretación o la imitación; de manera colectiva o individual, con el propósito de comunicar y expresar las diversas formas de sentir y manifestar.
- j) **Operadores públicos regionales de televisión.** Son aquellos o las organizaciones regionales de televisión o canales regionales de televisión que tienen bajo su responsabilidad la programación educativa y cultural a cargo del Estado.
- k) **Participante:** Corresponde al operador público regional que presenta propuesta en la convocatoria.
- l) **Teatro:** El teatro forma parte del grupo de las artes escénicas. Su desarrollo está vinculado con actores que representan una historia ante una audiencia. Este arte, por lo tanto, combina diversos elementos, como la gestualidad, el discurso, la música, los sonidos y la escenografía. La práctica teatral está formada por un todo que no puede dividirse. Es posible, sin embargo, distinguir tres elementos básicos, como el texto (aquello que dicen los actores), la dirección (las órdenes que dicta el



responsable de la puesta en escena) y la actuación (el proceso que lleva a un actor a asumir la representación de un personaje). A estos componentes se pueden sumar otros elementos muy importantes, como el vestuario, el decorado o el maquillaje.





CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1. REQUISITOS GENERALES

La Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 se encuentra dirigida a operadores públicos regionales de televisión, de acuerdo con las categorías descritas en el presente documento.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A partir del 31 de julio de 2020 a las 8:00 am, los interesados deberán inscribirse en la plataforma habilitada para las convocatorias en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/>.

Luego de esta inscripción, los participantes deberán adjuntar en la plataforma la propuesta creativa, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El MinTIC publicará de acuerdo con el cronograma establecido, la relación de las propuestas presentadas, indicando, como mínimo, la razón social del proponente, la categoría a la cual se presenta y el número de documentos presentados.

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento. Los documentos generales y la propuesta creativa, incluyendo el presupuesto, deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente debe anexarse el formato del presupuesto en un archivo EXCEL.

NOTA: Las propuestas creativas que se presenten después de la fecha y hora fijada como límite, o sean presentadas en cualquier otro medio al aquí dispuesto, serán rechazadas.

2.3. INTERPRETACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA

Todas las consultas, observaciones y aclaraciones deberán presentarse por escrito y enviarse al correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co. El MinTIC atenderá las consultas que se presenten por escrito y en los términos señalados en el presente documento y dará respuesta por escrito, en documento que se publicará en el enlace del proceso.

Es responsabilidad del participante asegurarse que, su propuesta creativa sea correctamente adjuntada en la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma. No serán consideradas las propuestas creativas presentadas con posterioridad a la fecha





y hora de cierre estipuladas, aun cuando la causa de la demora sea atribuible a eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la entidad.

NOTA: La información requerida a los participantes debe consignarse en los formatos o anexos indicados en el presente documento. Será responsabilidad del interesado conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y los análisis de conveniencia técnicos, jurídicos y económicos que considere pertinentes.

Será responsabilidad del participante conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y los análisis de conveniencia técnicos, jurídicos y económicos que considere pertinentes.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el participante realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta.

En caso de que el participante ganador no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, este hecho no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MinTIC, en el evento en que cualquier omisión genere un posterior sobre costo.

2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

Los participantes deberán presentar su propuesta creativa en la ficha contenida en el Anexo No. 1.

Con la propuesta creativa deben presentarse el cronograma de producción, el presupuesto de producción, la hoja de vida con soportes de la compañía escénica y sus artistas, la carta de intención del lugar de grabación (auditorio, teatro, estudio, etcétera) y el compromiso del licenciamiento de los derechos de obras preexistentes usadas en su montaje para la circulación del producto audiovisual en condiciones específicas (pantallas o medios, territorios, plazo, etcétera) por parte de la compañía escénica.

El cronograma de producción no debe superar los tres (3) meses de duración, incluyendo la realización del producto final.





El presupuesto de producción deberá ser entregado también en archivo Excel y la información deberá ser la misma que se encuentra consignada en el formato PDF.

La propuesta debe corresponder a una única obra escénica. El participante deberá presentar un mínimo de dos (2) propuestas y un máximo de seis (6) propuestas, las cuales deben ser realizadas por diferentes compañías de artes escénicas. Cada propuesta debe presentarse de manera independiente.

NOTA: El participante debe asegurarse, y así lo entenderá el MinTIC con la presentación de la propuesta, que los archivos incluidos en la plataforma no tienen problemas para ser revisados en diferentes plataformas, aplicaciones y/o sistemas operativos.

2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la resolución expedida por parte del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y no podrán superar el 31 de diciembre de 2020.

2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente y, por tanto, solo podrán participar en la misma, los operadores públicos regionales de televisión: Televisión Regional de Oriente - Canal TRO, Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico, Sociedad Canal Capital Ltda – Canal Capital, Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda – Teleantioquia, Canal Regional de Televisión Tevendina Ltda– Teveandina, Sociedad de Televisión de Las Islas – Teleislas, Sociedad de Televisión de Caldas, Quindío y Risaralda Ltda – Telecafé y Televisión Regional del Caribe Ltda – Telecaribe.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO

El MinTIC rechazará las propuestas que no cumplan con las condiciones de participación de la convocatoria audiovisuales y, de manera específica, cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La propuesta se presente por fuera de la fecha y hora límites establecidas para la convocatoria o por medios distintos a los señalados en el presente documento.
- b. El participante no se adecúe al perfil exigido en la convocatoria.





- c. El participante no cumpla con los requisitos exigidos.
- d. El participante no aporte los documentos exigidos.
- e. El participante no allegue la propuesta creativa y/o alguno de sus componentes.
- f. El participante no presenta un mínimo de dos (2) propuestas o presenta más de seis (6) propuestas
- g. El participante no ejecute cada una de sus propuestas por diferentes compañías de artes escénicas
- h. El participante no se encuentre al día con sus obligaciones con el Fondo Único de TIC.
- i. Cuando existan inconsistencias verificadas por la entidad, respecto de la información contenida en los documentos que constituyen la propuesta creativa luego de agotarse el respectivo requerimiento de subsanación que corresponda.
- j. La propuesta no corresponde al objeto de la categoría.
- k. La propuesta no es legible y/o no funciona en diferentes sistemas operativos.
- l. La propuesta supera el valor máximo de financiación con los recursos del Fondo Único de TIC.
- m. El cronograma de la propuesta supera el plazo de ejecución establecido en el presente documento.
- n. El presupuesto de la propuesta incluye la compra de equipos y/o promoción de los contenidos audiovisuales.
- o. El participante no diligencie la totalidad del presupuesto y/o del cronograma.

2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS

2.8.1. Grupo técnico de evaluación

Las propuestas creativas serán sometidas a evaluación por parte del grupo técnico de evaluación, previamente escogido a través del mecanismo que decida adelantar el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. Estará integrado por un número impar de personas naturales para cada una de las categorías. En todo caso, no podrán tener ningún grado de parentesco con los representantes legales ni con el equipo realizador de los participantes

Este grupo técnico de evaluación será el encargado de otorgar el puntaje de cada una de las propuestas, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en el presente numeral. Los resultados de la evaluación serán acogidos por el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, a través de acto administrativo.

La evaluación que realicen el grupo técnico de evaluación es cuantitativa y el único documento válido como soporte de la evaluación será el informe con los resultados que formalmente entreguen al MinTIC, el cual solamente incluirá los puntajes finales.





2.8.2. Términos de evaluación

El grupo técnico de evaluación realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento, atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido en el numeral 1.9. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de un documento modificadorio, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia.

2.8.3. Evaluación de las propuestas

El grupo técnico evaluará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	Puntaje máximo
Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas	25
Justificación para la elección de la propuesta de artes escénicas a producir (obra, espectáculo, repertorio)	30
Integración entre los elementos que conforman la propuesta	30
Coherencia entre la propuesta, el cronograma y el presupuesto (viabilidad presupuestal y de tiempos de ejecución)	15
Total	100

Los anteriores criterios atenderán los siguientes aspectos:

- Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas: Este criterio revisa la trayectoria de la compañía de artes escénicas y sus integrantes, a través del análisis de los perfiles de cada uno de los artistas que hacen parte de la propuesta y que contribuirán a reconocer los aportes del equipo y sus trayectorias al proyecto.
- Justificación para la elección de la propuesta de artes escénicas a producir (obra, espectáculo, repertorio): Este criterio revisa la pertinencia de la temática en el contexto actual, solidez de la propuesta conceptual, tratamiento escénico a través de los elementos visuales, sonoros, escenográficos, entre otros, que respalden la propuesta conceptual y generen interés en la audiencia.
- Integración entre los elementos que conforman la propuesta: Este criterio revisa la correspondencia entre (i) el concepto, el tratamiento escénico y la dirección de arte de la obra de artes escénicas, (ii) el tratamiento audiovisual (propuesta de fotografía, planimetría e iluminación), (iii) propuesta de diseño sonoro y (iv) montaje.





- Coherencia entre la propuesta, el cronograma y el presupuesto: Este criterio evalúa la relación entre el presupuesto y el plan de rodaje con la propuesta. El plazo y los recursos de producción se encuentran sustentados con la descripción de la propuesta y el cronograma de actividades.

En ningún caso una propuesta podrá superar los cien (100) puntos de acuerdo con los puntajes de evaluación del equipo técnico evaluador. El puntaje mínimo para que una propuesta sea elegible es de setenta (70) puntos. La propuesta que no alcance el puntaje mínimo no se considerará elegible.

Teniendo en cuenta el presupuesto y la lista de elegibles, se podrán financiar hasta seis (6) propuestas a un participante.

En la formulación de la propuesta, se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas para realizar las producciones en tiempos de pandemia. Los proyectos serán evaluados considerando la Resolución 00957 expedida por el Ministerio de Salud del 16 de junio de 2020, o las que la modifiquen o sustituyan, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación detalladas en la Clasificación Industria Uniforme – CIU 59, 62 y 90, así como las medidas que dispongan los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

2.8.4. Criterios de desempate

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas en alguna o en todas las categorías, y que no existan los recursos suficientes para otorgar la financiación a los proyectos empatados, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones atenderá al orden de los siguientes criterios de desempate:

- Será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Justificación para la elección del tema, tipo de arte escénica y del grupo artístico”.
- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Integración entre los elementos que conforman la propuesta”.
- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Trayectoria del equipo de trabajo de la obra de artes escénicas”.
- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Coherencia entre la propuesta, el cronograma y el presupuesto (viabilidad presupuestal y de tiempos de ejecución)”.





Agotados los criterios anteriores, y en caso de persistir empate en el puntaje total de las propuestas en alguna o todas las categorías, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones utilizará un método aleatorio para seleccionar al ganador, mediante el siguiente procedimiento:

- En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje por categoría. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
- Las personas autorizadas por los representantes legales de los participantes empatados tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
- El participante ganador será aquel cuyo representante o apoderado saque la balota que tenga el mayor número de las balotas depositadas en el sobre.
- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC.
- La balota que se saque no será devuelta al sobre.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es (son) lo (s) participantes (s) ganador (es) de éste y se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Ministerio y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/>, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

2.8.6. Asignación de los recursos

Cumplida la evaluación por parte de los miembros del grupo técnico de evaluación designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de ganadores, el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones procederá a expedir el acto administrativo que acredita a las propuestas ganadoras, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.

Así mismo, se expedirán los actos administrativos que ordenan el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, y plazo de ejecución.





Estos actos administrativos serán notificados a los ganadores por parte del MinTIC al correo electrónico designado para tales efectos, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

NOTA. Aquellos ganadores que, hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, que por eventos fuerza mayor y caso fortuito no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar y sustentar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación.

2.9. INDEMNIDAD

La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.

El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC y el Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el acto administrativo particular y en su propuesta.





CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del presente documento, el objeto de la convocatoria es seleccionar las propuestas orientadas a la producción audiovisual de espectáculos de artes escénicas por parte de los operadores públicos regionales de televisión y que puedan ser emitidos en múltiples plataformas.

El objeto y el alcance de cada una de las categorías son los siguientes:

3.1.1. Categoría No. 1 – Producción audiovisual de espectáculos de pequeño formato de danza

La Categoría No. 1 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos de danza, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$88.084.500)**.

El grupo de danza deberá ser de pequeño formato, es decir, de uno a cinco bailarines y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de seis (6) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$528.507.000)**.

Objeto	No. de obras	Valor máximo a financiar por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de danza, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión	1	\$88.084.500	6	\$528.507.000

3.1.2. Categoría No. 2 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo

La Categoría No. 2 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para





primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$88.084.500)**.

El elenco será hasta de cinco artistas en escena y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de seis (6) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$528.507.000)**.

Objeto	No. de obras	Valor máximo a financiar por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de circo, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión	1	\$88.084.500	6	\$528.507.000

3.1.3. Categoría No. 3 – Producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro

La Categoría No. 3 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$88.084.500)**.

El elenco artístico será hasta de cinco actores en escena y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de seis (6) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$528.507.000)**.

Objeto	No. de obras	Valor máximo a financiar por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de teatro, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión	1	\$88.084.500	6	\$528.507.000





3.1.4. Categoría No. 4 – Producción audiovisual de espectáculos de ensamble musical

La Categoría No. 4 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de espectáculos unitarios de ensamble musical, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$88.084.500)**.

El grupo musical deberá ser de formato ensamble o de cámara, hasta doce intérpretes, y el monto a reconocer por parte del operador para la compañía no podrá ser inferior a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de seis (6) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$528.507.000)**.

Objeto	No. de obras	Valor máximo a financiar por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Financiar la producción audiovisual de espectáculos unitarios de ensamble musical, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión	1	\$88.084.500	6	\$528.507.000

Las propuestas deben contar con elementos regionales en los componentes de la estructura narrativa y visual, con el propósito de invitar a los públicos de los territorios a que disfruten de los productos culturales difundidos a través de estos contenidos audiovisuales.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO

Los participantes deberán especificar que la propuesta entregada estará vigente por un plazo mínimo de tres (3) meses desde la presentación de la misma.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- a. Formato de archivo (Full HD ((SMPTE-292M))
 - Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
 - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
 - Resolución: 1920X1080i





- Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
 - Dominancia de campo: Upper (odd)
- b. Especificaciones del audio (SMPTE-299M/272M):
- Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
 - Profundidad de bits: 24 Bit
 - Frecuencia de muestreo: 48 Khz
 - Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

- c. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- d. Créditos finales con el logo de MinTIC – Logo de Mincultura y logo de Colombia Crea.
- e. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.
- f. Autorización de uso de derechos de autor para el caso de obras de las artes escénicas que hagan uso de obras que no han sido creadas para el proyecto.
- g. Sistema Closed Caption o subtitulación.

Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales ni agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

En el cálculo del presupuesto, es necesario que los participantes tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Debe corresponder al valor total de la propuesta.
- El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede incluir la compra de equipos ni la promoción de los productos audiovisuales.
- Debe calcularse e incluirse el IVA y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, correspondientes, entre otros, al alquiler de los equipos, servicios, honorarios y otros que se generen con la ejecución de la propuesta.





Cada participante, de resultar ganador, es responsable de estas obligaciones y debe conocer los compromisos fiscales que adquiere, según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.

El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión de las propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación, previo a su presentación.

3.3. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Los ganadores recibirán el monto de la financiación así:

- Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la entrega de la certificación de la contratación de la compañía de artes escénicas, el cual será recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida
- Un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60 %) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la entrega de los siguientes productos, los cuales serán recibidos a satisfacción por el Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida:

1. Informe de ejecución, acompañado de los siguientes anexos:

- Informe presupuestal de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
- Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.
- La certificación del pago a la compañía de artes escénicas.

2. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en la que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación.

Así mismo, se deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un enlace (*link*) de acceso privado al material completo que deberá estar online y un enlace (*link*) de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2.

3. Manejo de derechos de autor (Anexo No. 2)





4. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en Internet, de la siguiente manera:

- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
- Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 1), lista de créditos con todos los cargos de la producción y el perfil de la compañía de artes escénicas y sus integrantes.

Para efectuar cada desembolso, el ganador deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales cuando haya lugar, y deberá encontrarse al día en las obligaciones con el Fondo Único de TIC. Así mismo, deberá contarse con la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Impuestos y retenciones

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los ganadores.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede destinarse para la compra de equipos ni para actividades de promoción ni para cubrir gastos de funcionamiento.

3.4. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para efectos del seguimiento y control del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el presente documento para cada una de las categorías, el MinTIC a través del Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, y certificará el cumplimiento necesario para cada uno de los desembolsos. El trámite de desembolso será de diez (10) días hábiles contados a partir de la certificación del cumplimiento, en todo caso sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.





Las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos serán de forzosa aceptación para el ganador, en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones para el adecuado desarrollo del proyecto, sin interferir en el proceso de producción.

El funcionario designado para el seguimiento podrá supervisar y ejecutar las pruebas para comprobar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del ganador. Así mismo, podrá solicitar al ganador, evidencias, material o información adicional que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores de las categorías objeto de la financiación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020, quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones que se precisan a continuación:

Derechos de los ganadores:

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de los productos audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto.
- b) Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores en la categoría.
- c) Recibir el desembolso de la financiación en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previa suscripción de la licencia de uso a favor del MinTIC y el Fondo Único de TIC del material audiovisual objeto de la convocatoria.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el literal I, inciso 3 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985, *“Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente”*, los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y, por ende, liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.





Obligaciones de los ganadores:

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

- a) Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC para la expedición del acto administrativo particular para la financiación del proyecto.
- b) Gestionar el uso del espacio en el que se adelantará la grabación de la producción audiovisual.
- c) Suscribir una licencia de uso a favor de MinTIC y del Fondo Único de TIC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo particular, la cual será uno de los requisitos para realizar el primer desembolso.

En esta licencia, el ganador debe autorizar expresamente, por término indefinido y de manera no exclusiva, al MinTIC y al Fondo Único de TIC para que pueda adelantar de manera ilimitada los siguientes usos de las obras que se produzcan en desarrollo de la convocatoria:

- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.

Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

- d) Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y reproducción *streaming* a los operadores de televisión pública que le soliciten el material, en los términos definidos en la Resolución 433 del 3 de junio de 2020.
- e) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto.
- f) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/Fondo Único de TIC y el logo de MinTIC – el logo del Ministerio de Cultura y el logo de Colombia Crea.





- g) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados, o a cubrir de gastos de funcionamiento. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado por el ganador.
- h) Garantizar que los grupos de artes escénicas planteados en la propuesta creativa se mantengan en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún grupo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.
- i) Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
- j) Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- k) Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
- l) Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas.
- m) Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el acto administrativo particular y en el presente documento.
- n) Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- o) Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.





- p) Responder por cualquier reclamación que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
- q) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
- r) No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros.
- s) Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
- t) Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
- u) Las demás inherentes a la naturaleza del acto administrativo particular.





ANEXO No. 1. PROPUESTA CREATIVA

Operador público regional	
Nombre del proyecto	
Duración del programa	
Audiencia objetivo	
Presupuesto total	
Fecha de presentación	

1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA CREATIVA

La propuesta creativa debe presentarse en letra Arial 10 y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) **Objetivo:** Idea central del proyecto (se debe indicar el arte escénico que se va a grabar, el nombre de la obra que se interpretará y la compañía escénica que lo desarrollará).

b) **Propuesta audiovisual:**

- Justificación en la que se establezca la pertinencia de la temática en relación con el tratamiento escénico y la producción audiovisual.
- Justificación de la selección de la compañía de artes escénicas seleccionada.
- Manejo audiovisual que se dará a la producción: número de cámaras, diseño audiovisual (planos, uso o no de grúa), y diseño de iluminación y sonido.

2. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

Para cada mes, deben relacionarse como mínimo las siguientes etapas y sus actividades:

Etapa	Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Preproducción													
Producción y rodaje													
Postproducción													
Entrega													
Emisión													





3. PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE PRESUPUESTO	FUENTE DE LOS RECURSOS	
	Fondo Único de TIC	Propios / Terceros*
Concepto		
Preproducción	\$	\$
Producción y rodaje	\$	\$
Posproducción	\$	\$
TOTAL	\$	\$

*Fuente de los recursos: _____

Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios/ Terceros
PREPRODUCCIÓN				\$	\$
Director general	\$			S	S
Productor de campo	\$			S	S
PRODUCCIÓN Y RODAJE				\$	\$
Director general	\$			S	S
Productor general	\$			S	S
Asistente de producción	\$			S	S
Director de fotografía	\$			S	S
Diseñador sonoro	\$			S	S
Camarógrafos	\$			S	S
Asistente de cámara	\$			S	S
Luminotécnico	\$			S	S
Eléctrico	\$			S	S
Sonidista	\$			S	S
Vestuarista	\$			S	S
Maquillador	\$			S	S
Presentador	\$			S	S
Microfonista	\$			S	S
Grip	\$			S	S
Utilero	\$			S	S
Alquiler equipo de audio	\$			S	S
Alquiler luces	\$			S	S
Alquiler grúa	\$			S	S
Alquiler planta eléctrica	\$			S	S
Combustible planta	\$			S	S
Unidad móvil a 4 cámaras	\$			S	S
Unidad Portátil	\$			S	S
Transporte terrestre	\$			S	S
Alimentación	\$			S	S
Compañía artística	\$			S	S
Derechos de obra	\$			S	S
Locaciones	\$			S	S





Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios/ Terceros
Escenografía	\$			S	S
POSPRODUCCIÓN				\$	\$
Insumos	\$			S	S
Editor	\$			S	S
Diseñador gráfico	\$			S	S
Subtitulación-Closed Caption	\$			S	S
IMPREVISTOS		%		\$	\$
TOTAL PRESUPUESTO				\$	\$

Nota: Si existen costos relacionados en el anterior formato que no apliquen para la propuesta, puede dejar vacía la celda, así mismo es permitido sumar casillas al presupuesto de acuerdo con la particularidad del proyecto.

4. HOJA DE VIDA DE LA COMPAÑÍA ESCÉNICA Y DE SUS ARTISTAS

Se debe presentar la hoja de vida de la compañía escénica y de cada uno de sus artistas, incluyendo las certificaciones de experiencia si cuentan con ellas.

Así mismo, se anexar debidamente suscrita a carta de intención de participación de la compañía escénica.

5. CARTA DE INTENCIÓN DEL LUGAR DE GRABACIÓN

Se debe anexar debidamente suscrita esta carta.

6. COMPROMISO DEL LICENCIAMIENTO DE LOS DERECHOS DE OBRAS PREEXISTENTES USADAS EN SU MONTAJE PARA LA CIRCULACIÓN DEL PRODUCTO AUDIOVISUAL EN CONDICIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ESCÉNICA

Se debe anexar debidamente suscrito este compromiso.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre completo: _____

Cédula de ciudadanía del Representante Legal: _____





ANEXO No. 2. MANEJO DE DERECHOS DE AUTOR

(Autorización de Usos de las Obras Presentadas)

Con la firma del presente documento, manifiesto conocer y aceptar los términos de uso de los derechos patrimoniales y licenciamiento de las obras audiovisuales que resulten ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC No. 02 de 2020 que tiene como objeto la financiación para la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

En el evento de que resulte ganadora la propuesta titulada _____, presentada por _____ a la mencionada convocatoria, en mi calidad de (*productor, representante legal, dueño de derechos patrimoniales*) _____ autorizo al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelanten, de manera no exclusiva y por tiempo indefinido los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación:

- a. La reproducción en cualquier tipo de formato.
- b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.
- c. Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

Dicha autorización se concede por término indefinido y no constituye en ningún momento transferencia de algún derecho patrimonial de autor y, por tanto, cualquier otra modalidad de explotación, reproducción, transformación, comunicación pública o distribución no relacionada con la autorización aquí concedida, se entenderá como no otorgada.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.

Asimismo, me comprometo a responder por cualquier reclamación que en materia de derecho de autor o propiedad intelectual se pueda presentar, y a exonerar de cualquier responsabilidad y mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los _____ (____) días del mes de _____ del año 2020.

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

CARGO EN LA PROPUESTA Y/O EN LA ENTIDAD PARTICIPANTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

